



FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**LA NECESIDAD DE LA EDUCACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO
ESCOLAR**

**El perfil del Profesor Técnico de Formación Profesional de Servicios a
la Comunidad**

**TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL**

AUTOR/A: GADEA LÉRIDA VÉLEZ

TUTOR/A: JUDITH QUINTANO NIETO

Palencia.

30 de Junio de 2014.

1. INTRODUCCIÓN	3
2. LA ACTUAL SITUACIÓN EDUCATIVA EN ESPAÑA	4
3. EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACIÓN SOCIAL.....	6
4. GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y LA TEMÁTICA ABORDADA EN EL TRABAJO DE FIN DE GRADO.....	12
5. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SOCIAL INTEGRADOS EN CENTROS EDUCATIVOS.	23
6. QUÉ ES UN PROFESOR TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.....	25
6.1. DEPARTAMENTOS Y EQUIPOS DE ORIENTACION EDUCATIVA.....	28
6.1.1. DEPARTAMENTOS DE ORIENTACION.	28
6.1.2. EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.	28
6.2. FUNCIONES DEL PTSC EN LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.....	29
6.3 FUNCIONES DEL PTSC EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	31
7. RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN LA PRÁCTICA DEL PTSC.....	33
8. CONCLUSIÓN	37
9. BIBLIOGRAFÍA.....	38

1. INTRODUCCIÓN

En el siguiente Trabajo se hará un análisis de la educación en España para posteriormente enmarcar la Educación Social dentro de la educación formal. Veremos cómo los cambios sociales han afectado a las instituciones educativas, las cuales se han mantenido estáticas ante estos, lo que ha hecho que cada vez sean mayores las necesidades y problemas dentro de los centros. Por eso, se pretende dar a conocer la figura profesional del Profesor Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad (PTSC) y poner en valor sus funciones en un contexto educativo, social y familiar.

La finalidad perseguida con la elaboración del TFG es defender la importancia y necesidad de la Educación Social no sólo en la educación no formal, sino también dentro del ámbito formal, además de reclamar la idoneidad del perfil del educador social para el desempeño de la figura profesional del PTSC.

Para comenzar, veremos los problemas que se están presentando actualmente en los centros educativos, como por ejemplo la alta tasa de abandono escolar o nuevas situaciones problemáticas debidas a los cambios sociales, como los medios de comunicación, los grandes flujos migratorios, cambios en las familias, etc.

Continuaremos con una relación entre la educación formal y la Educación Social; casi siempre se tiende a relacionar esta profesión con contextos enmarcados dentro de la educación no formal, pero ahora veremos que nuestro perfil tiene también cabida en los centros educativos.

Posteriormente, comprobaremos como los educadores y educadoras sociales son profesionales idóneos para dar respuesta a las necesidades que surgen actualmente en los centros educativos debido, entre otros aspectos, a las competencias y capacidades desarrolladas en su formación y práctica profesional. También, se muestra una relación entre las funciones de los educadores/as sociales con diferentes leyes de educación como la LOE, la LOMCE o la LOCE.

Más adelante pasaremos a conocer la figura del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, dónde tiene cabida dentro de la educación formal y cuáles son sus funciones a desarrollar.

Para concluir se presentan una serie de recomendaciones, las cuales se deben tener presentes a la hora de desarrollar la práctica socioeducativa como PTSC.

2. LA ACTUAL SITUACIÓN EDUCATIVA EN ESPAÑA

Según la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el aprendizaje en la escuela debe estar dirigido a formar personas autónomas, críticas y con pensamiento propio, siendo la educación el principal instrumento de movilidad social y el motor que promueve el bienestar de un país.

La educación es el factor que utilizamos para medir el estado de bienestar social de una comunidad. Actualmente, en España, para valorar el éxito escolar, se usa la tasa de titulación en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O). Según datos recogidos en el *Informe Español de 2013 de los Objetivos Educativos Europeos y Españoles. Estrategia de educación y Formación 2020*, el porcentaje de la población en España de entre 18 y 24 años que ha completado como máximo la primera etapa de la Educación Secundaria y no sigue ningún estudio o formación superior es, en el año 2012, de un 24,9%. Comparando esto con los niveles de la Unión Europea (12,8%) y con el punto de referencia para el año 2020 (10%), vemos una gran diferencia, por lo que la Unión Europea, se plantea la necesidad de modernizar los sistemas de educación y formación para aumentar su eficacia, eficiencia y calidad. Con este fin se establecen los objetivos estratégicos establecidos para 2020.

Si nos paramos a analizar el abandono escolar en nuestro país, veremos cómo nos situamos ante la Unión Europea con un alto nivel en comparación con los niveles de otros países miembros. La alta tasa de abandono escolar provoca el incremento de desempleo en la población joven, el cual se sitúa ya en nuestro país en un 41,6% y el aumento del riesgo de exclusión social.

Los datos españoles sobre el porcentaje medio de abandono temprano de la educación y la formación provienen de la EPA (Encuesta de Población Activa). En el año 2012, el porcentaje medio era en la Unión Europea del 12,8%, a diferencia de España que se situaba en un 24,9%, casi uno de los más altos de toda Europa. Como podemos ver en el *Analysis of the implementation of strategic framework for European cooperation in education and training (ET2020) Country analysis*, algunas de las soluciones para disminuir todos estos porcentajes y mejorar nuestros niveles acercándonos a los de la Unión Europea, son crear medidas preventivas en los centros educativos dentro de los Departamentos de Orientación, como la utilización del Plan para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación, de Programas de Refuerzo para reducir el abandono como el PROA (Programa de Refuerzo Orientación y Apoyo), el aumento de los PCPIs (Programas de Cualificación Profesional Inicial), etc.

Como podemos ver, la situación educativa actual no está pasando por su mejor momento, y a todo esto, debemos sumar el cambio social que estamos viviendo en nuestra sociedad. Cada vez estos cambios son mayores.

“El contexto social en el que nos ha tocado vivir está sufriendo un proceso de modernización acelerado que afecta a multitud de ámbitos -el cultural, el tecnológico, el económico, el relacional, el de la comunicación, etc.-, por lo que, ahora más que nunca, se hace necesaria una acomodación constante de la educación a los procesos de cambio social, a fin de que ésta pueda responder a las nuevas demandas de la comunidad.” (Noguero, 2005).

Todos estos cambios, afectan al sistema educativo de manera directa, y por tanto, a las personas y comunidades que participan e intervienen en él. Cada vez nos encontramos más con familias poco o nada integradas en la vida académica de sus hijos e hijas y todo esto en conjunto crea una contradicción de valores entre familias, escuela, sociedad y comunidad. Según Salvador Navarro Aganzo en su artículo "La educación en un entorno de cambio social" el alumnado de los centros educativos es muy heterogéneo en expectativas, intereses, condiciones sociales, culturales y familiares, por eso hay que realizar un cambio en la comunidad educativa.

Los docentes que encontramos en estas instituciones asumen toda la responsabilidad de formar integralmente al alumnado, pero el elemento central de la preparación de estos profesores y profesoras, es el contenido de las materias a impartir (Hernández, 2013). Por lo tanto, podemos ver como estas situaciones que afectan al profesorado de los centros educativos, son difíciles y complicadas, y no están a su alcance de resolución, siendo necesaria la figura de otro tipo de profesional con competencias cualificadas para la resolución de estas situaciones en los centros educativos. La educación en general va a tener que reformularse para dar respuesta a todos los problemas y necesidades que se presentan actualmente, siendo necesario crear otro tipo de intervención dentro de las aulas. La Educación Social, puede ser la respuesta.

3. EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACIÓN SOCIAL

Partiendo de las necesidades y problemas que vemos que presenta el sistema educativo actual, vemos que la Educación Social puede ser una de las respuestas para estos.

Hasta hace muy poco, cuando se hablaba sobre educación, se pensaba exclusivamente en la escuela. La educación social era enmarcada dentro de la educación no formal o informal. En teoría, los centros educativos son un espacio para la inserción de los sujetos en la sociedad, pero en realidad, las funciones y los fines de la escolarización coinciden con los fines generales que se puedan atribuir a la educación social.

Para Agustín Durán Caballero, en el texto *La educación en el contexto social actual: retos docentes en la práctica reflexiva e implicación crítica*, es muy importante ampliar y mejorar la formación de los docentes dirigiéndola hacia una práctica reflexiva para la innovación y la cooperación. Se ha de exigir al profesorado una mayor implicación en la realidad social. Esto se debe a los cambios sociales que vivimos, los cuales afectan también al alumnado que llega a las aulas, el cual demanda cada vez más responsabilidades por parte del profesorado.

Ante esta situación, la figura del educador social, ha de ser la encargada de tratar este tipo de cambios en los alumnos y alumnas, acompañándolos a buscar un desarrollo integral, para que adquieran una serie de valores, principios, competencias, etc. para aprender a vivir la vida de una manera crítica y responsable y como ciudadanos partícipes de su sociedad.

Como podemos ver redactado en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, *las habilidades cognitivas, siendo imprescindibles, no son suficientes; es necesario adquirir desde edades tempranas competencias transversales, como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio.* Muchas de estas habilidades deben ser transmitidas por profesionales de la educación social, ya que como veremos más adelante, sus competencias y funciones están completamente relacionadas con estos fines, fines que actualmente no se están consiguiendo en muchos centros de secundaria, porque el profesorado en general, no tiene la preparación ni la formación adecuada para desarrollar este tipo de procesos en el alumnado; generalmente la visión tradicional de la educación formal se centra en los contenidos a impartir y muchos de los fines y principios que defienden las sucesivas legislaciones en materia educativa acontecidas en nuestro país quedan relegadas a un segundo plano.

Encontramos aquí, entonces otro punto en el cual el educador y la educadora social podrían tener cabida; la formación del profesorado. Desde la educación social podrían trabajarse propuestas educativas transformadoras e innovadoras que atiendan a lo que la realidad educativa en general demanda y necesita: un cambio en profundidad.

El educador/a social trabajando dentro de la educación formal, puede solventar muchas de las situaciones que se dan hoy en día en las aulas ya que está dentro de sus competencias el mediar entre el centro, la familia el alumno o la alumna y el entorno. Este es uno de los cambios reales que necesita el sistema educativo actual, un trabajo interdisciplinar entre estos cuatro importantes pilares. La educación no solo debe basarse en enseñar y aprender materias, sino en el aprendizaje de valores y actitudes, los cuales no sólo se adquieren dentro del aula.

La educación en general, siempre ha pretendido socializar a las personas, integrándolas en la sociedad donde viven, por lo que este proceso, el cual podemos decir que ha de ser un proceso dinámico, debe evolucionar y adaptarse a las nuevas transformaciones sociales. Respecto a esto, Quintana (1994) señala que la Educación Social posee el sentido de intervención educativa, ya que trata de ayudar al individuo a que se realice en él, de forma correcta, el proceso de socialización, es decir, la adaptación a la vida social y a sus normas que le permitirá alcanzar niveles satisfactorios de convivencia y participación en el seno de la comunidad.

Debido a todos los cambios sociales que están afectando el sistema educativo, la educación actual (...) va tener que reinventarse como una educación social en la que los objetivos de integración y convivencia sean determinantes (...) (Ortega, J. 2005).

En realidad, las funciones y los fines de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, coinciden, en general, con los fines generales atribuibles a la educación social. Podemos ver esto en dicha Ley y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En el Capítulo I de la LOE, encontramos los principios y los fines de la educación, capítulo que ha sido modificado por la LOMCE, en el que podemos ver algunos puntos que se encuentran en estrecha relación con la tarea del educador social dentro de la educación formal.

Artículo 1. Principios.

- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- La orientación educativa y profesional de los estudiantes , como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores
- La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

- El esfuerzo compartido por el alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
- El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Artículo 2. Fines.

- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente.
- La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

También encontramos en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre de Calidad de la Educación, en su Capítulo I, Principios de Calidad. Algunos referentes a la importancia del educador y la educadora social en los centros educativos son:

- La equidad, que garantiza una igualdad de oportunidades de calidad, para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación en el respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales.
- La capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre los sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado.
- La capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales.
- La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio.
- La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.
- La consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.
- La flexibilidad, para adecuar su estructura y su organización a los cambios, necesidades y demandas de la sociedad, y a las diversas aptitudes, intereses, expectativas y personalidad de los alumnos.
- El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.
- La capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.
- El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

- La evaluación y la inspección del conjunto del sistema educativo, tanto de su diseño y organización como de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La eficacia de los centros escolares, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva de los centros.

Visto esto, vemos como la educación social tiene y ha tenido total cabida en el sistema educativo. Riera (1998) señala que es un error enmarcar al/la educador/a social sólo en los espacios no escolares. Los y las educadores y educadoras sociales deben trabajar en el ámbito formal, ya que una de sus funciones más importantes en este, es la de mediar dentro y fuera del centro, que es donde se encuentran todos los problemas sociales que pueden surgir hoy en día para el alumnado. Para que haya un cambio real, la educación social debe poner en contacto a la familia, el centro, la sociedad y la comunidad. Es imposible que el desarrollo del alumnado sea satisfactorio sin esta relación. Los centros deben proporcionar una educación integral con la educación social, ya que esta es un elemento necesario para el desarrollo del alumnado, de sus conocimientos para entender la vida, y aún más importante, les proporcionará las competencias necesarias para saber cómo vivirla.

Por lo tanto, los centros educativos deben adaptarse a las necesidades y exigencias que muestra la sociedad en nuestros días. Debe mejorar la calidad de la enseñanza, al mismo tiempo que desarrollar y mejorar los hábitos, los conocimientos, los valores, los derechos, las libertades y oportunidades de cada alumno y alumna. Debe crear ciudadanos íntegros y críticos, que sean capaces de vivir y actuar con madurez y responsabilidad.

Según Petrus (2000) "la Educación Social debe ocuparse de las problemáticas escolares ayudando a una apertura a la sociedad y sus problemas, y la Institución Escolar también debe ocuparse de la Educación Social porque la escuela es necesario hablar, si es preciso, de las emociones, de los conflictos sociales, de la televisión, de la marginación, de la violencia, de las tribus urbanas, de la droga y de los skins".

La Educación Social en las instituciones escolares no solo debe actuar con el alumnado, sino también con sus familias y sus comunidades. La educación debe ser responsabilidad también de todas estas, de las diferentes instituciones y agentes sociales. Por lo que, para que esta situación mejore, se ve necesaria la figura de un profesional que esté preparado para afrontar y resolver toda esta conflictividad.

En el artículo "Pedagogía Social y Pedagogía Escolar" de Ortega Esteban (2005), la educación social en la escuela plantea dos posibilidades para explicar esta cuestión:

La primera, señala que la Educación Social debe ser una educación escolar, la cual transmita conocimientos culturales como lengua, tecnología, arte, etc. con la intención de socializar al sujeto.

La segunda posibilidad, plantea que la Educación Social sea algo diferente a la escuela, que sea algo determinado. La educación social debería estar destinada a la socialización de los sujetos, su integración, su desarrollo ético, moral, etc.

Esta segunda idea del educador y la educadora social en los centros escolares, estaría haciendo mención a la figura sobre la que voy a pasar a referirme posteriormente.

4. GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL Y LA TEMÁTICA ABORDADA EN EL TRABAJO DE FIN DE GRADO

Como hemos ido viendo hasta ahora, la Educación Social ha tenido y sigue teniendo dificultades para integrarse dentro de la educación formal, pero con el paso y el cambio del tiempo, cada vez se ve más necesaria su presencia dentro de las instituciones educativas de nuestro país. Si existe una contradicción de valores, actitudes y enseñanzas entre la sociedad, los medios de comunicación, las familias y los centros, ¿cómo aprender valores, actitudes y conocimientos en un mismo aula ? Este problema requiere una intervención integral, y para esto se necesitan profesionales preparados para ello.

Veremos en este punto, por un lado, las competencias del Título de Educación Social relacionadas con las habilidades interpersonales, habilidades necesarias para tratar con el alumnado con el que se va a trabajar, y posteriormente, artículos tanto de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación (LOCE), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE) y de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). En dichas leyes, encontramos artículos, los cuales dan cabida a la figura de este profesional en la educación formal, ya que están en estrecha relación con sus funciones y competencias.

➤ En relación con las competencia del Título.

Según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, se dispone que:

- Las Competencias Generales dotan a los estudiantes de habilidades, conocimientos y actitudes para desenvolverse en el ámbito profesional de la educación. Estas competencias, son un conjunto de capacidades que, durante la vida universitaria del estudiante, irán desarrollándose, y harán que este se familiarice con el ámbito profesional en el que se encuentre.
- Las Competencias Específicas incluyen actitudes, habilidades y conocimientos propios de la profesión de la Educación Social.

Las Competencias Generales están a su vez divididas en tres: instrumentales, interpersonales y sistémicas. Debido a que este Trabajo se centra en el papel del Educador/a Social en la Educación Formal, destaco como aspecto clave en este ámbito, la Competencia General Interpersonal G11 "Habilidades Interpersonales". Se trata de la capacidad de relacionarse positivamente con otras personas a través de una escucha empática y de la expresión clara y asertiva de lo que se piensa y/o siente, por medios verbales y no verbales. Los elementos fundamentales en esta competencia serían la capacidad de escucha, la comunicación verbal y no verbal y la capacidad para tratar de forma adecuada con gente de orígenes y trayectorias muy diferentes.

Las Competencias Específicas con las que guarda relación son:

- Comprender los referentes teóricos, históricos, culturales, comparados, políticos, ambientales y legales que constituyen al ser humano como protagonista de la educación. El Educador/a Social previamente a cualquier intervención deberá realizar un trabajo de contextualización tanto a nivel grupal como individual de las personas con las que va a trabajar. Esto deberá servir de punto de partida a cualquier intervención futura. A modo de ejemplo si se va a trabajar con un grupo de menores inmigrantes no acompañados el Educador/a Social deberá conocer sus países de origen, tradiciones, estructura familiar de sus países de origen... además de la normativa vigente que regule esta situación.
- Diagnosticar situaciones complejas que fundamenten el desarrollo de acciones socioeducativas. El/la Educador/a Social deberá manejar las habilidades interpersonales que le permita conocer y poder diagnosticar situaciones complejas para así poder diseñar y desarrollar acciones socioeducativas que contribuyan a corregir o erradicar estas situaciones de partida.
- Mediar en situaciones de riesgo y conflicto. El educador/a, tendrá que mediar sirviéndose de herramientas como la comunicación verbal y no verbal, la escucha activa, etc.
- Saber utilizar los procedimientos y técnicas sociopedagógicas para la intervención, la mediación y el análisis de la realidad personal, familiar y social. Cualquier habilidad interpersonal pueden convertirse en técnicas para la intervención, mediación o el análisis.
- Gestionar estructuras y procesos de participación y acción comunitaria. Las habilidades interpersonales que maneje el Educador/a Social son fundamentales para propiciar procesos de participación comunitaria. La asertividad, por ejemplo, es un elemento imprescindible a la hora de favorecer procesos de participación. El/la Educador/a deberá procurar que las personas participen respetándose a ellas mismas y respetando a las demás.
- Identificar y diagnosticar los factores habituales de crisis familiar y social y desarrollar una capacidad de mediación para tratar con comunidades socioeducativas y resolver conflictos.

- Aplicar técnicas de detección de factores de exclusión y discriminación que dificultan la inserción social y laboral de sujetos y colectivos. Lo mismo que la anterior.
- Utilizar técnicas concretas de intervención socioeducativa y comunitaria (dinámica de grupos, motivación, negociación, asertividad...).
- Incorporar los recursos sociales, institucionales, personales y materiales disponibles para llevar a cabo el trabajo en un determinado ámbito de acción.
- Mostrar una actitud empática, respetuosa, solidaria y de confianza hacia los sujetos e instituciones de educación social.
- Desarrollar actitudes y dominio lingüísticos que posibiliten y favorezcan el trabajo en entornos multiculturales y plurilingüísticos.

➤ A nivel legislativo.

Las Funciones Profesionales del educador y la educadora social, son aquellas comprendidas dentro del campo de responsabilidad de la Educación Social dentro de una institución o marco de actuación determinado. Estas funciones son acogedoras (orientadas a la inclusión en nuestro espacio de interacción a personas y/o colectivos, reconociéndolos como sujetos de la educación) y delimitadoras (porque están orientadas a establecer compromisos y límites con colectivos y personas que enmarquen la acción educativa en una finalidad socializadora).

Según los Documentos Profesionalizadores de la Educación Social (ASEDES, 2006) las funciones del educador y la educadora social son:

- Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura.
- Mediación social, cultural y educativa
- Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales.
- Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.
- Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos.
- Gestión, dirección, coordinación y organización de instituciones y recursos educativos.

Para concretar, me centraré en unas determinadas funciones , las cuales pueden ser desarrolladas dentro de los centros escolares por los educadores y educadoras sociales, y las cuales se encuentran en una estrecha relación con las leyes que incumben a la educación en nuestro país.

FUNCIÓN

Mediación social, cultural y educativa.

Los y las educadoras sociales, en relación con esta función pueden desarrollar programas para prevenir y afrontar la conflictividad escolar, programas de integración escolar, etc. y también pueden crear espacios y equipos de trabajo mediadores y negociadores para la eficacia en la resolución de conflictos. La intención es facilitar las relaciones interpersonales, minimizar las situaciones en conflicto y propiciar nuevos itinerarios para el desarrollo personal, social y cultural.

SEGÚN LA LOMCE

(LOMCE. Tit. Prel. Cap.I. Art. 1 b)

La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y a la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

(LOMCE. Tit. II. Cap. I. Art. 71.1.2)

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.»

SEGÚN LA LOE

(LOE. Tit. II. Cap. I. Art. 71.3)

Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

(LOE. Tit. Prel. Cap I. Art. 1 e)

La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

(LOE. Tit. II. Cap. I. Art. 72.1)

Las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

(LOE. Tit. II. Cap. II. Art. 80.1.2)

1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

FUNCIÓN

Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos.

La figura del educador social ha de elaborar y evaluar propuestas de programas de convivencia en el centro educativo en el que se encuentre. También es su función diseñar, implementar y evaluar propuestas para fomentar las relaciones del centro con el entorno social en el que está encuadrado. Esta figura profesional puede también, promover el apoyo a la formación del profesorado dentro de los centros.

SEGÚN LA LOCE

(LOCE. Tit. V. Cap. V. Art. 82 h, k)

- h) Proponer las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
- k) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

SEGÚN LA LOE

(LOE. Tit. V. Cap. III. Art. 129 j)

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

(LOE. Tit. III. Cap. III. Art. 102.1.2)

- 1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

2. Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SEGÚN LA LOMCE

(LOE. Tit. V. Cap. III. Art. 127 a, b, f, g, i, j, k) (modificado por la LOMCE)

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

FUNCIÓN

Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.

Hacer referencia a la investigación y dinámicas institucionales y contextos sociales en todas sus dimensiones (macro, meso y micro) en relación con un sujeto con el que se está realizando una acción socioeducativa. En este caso, el educador o educadora, deberá tratar de conocer y llevar un seguimiento e todo lo que sucede en el centro, como puede ser la asistencia de los alumnos para realizar posteriormente el Plan de Absentismo Escolar y realizar seguimientos al alumnado para reducir el abandono.

SEGÚN LA LOCE

(LOCE. Tit. V. Cap. I. Art. 69.2)

Las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar las actividades extraescolares y promover la relación entre la programación de los centros y el entorno en que éstos desarrollan su labor. Asimismo, prestarán su colaboración en el fomento de la convivencia en los centros y participarán en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

(LOCE. Tit. I. Cap. VII. Art. 41.1)

Las Administraciones educativas adoptarán procedimientos singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales, por las características socioeconómicas y socioculturales de la población correspondiente, resulte necesaria una intervención educativa diferenciada, con especial atención a la garantía de la igualdad de oportunidades en el mundo rural. En tales casos, se aportarán los recursos materiales y de profesorado necesarios y se proporcionará el apoyo técnico y humano preciso para el logro de la compensación educativa.

(LOCE. Tit. Prel. Cap. II. Art. 2.3.c)

Asistir a clase con puntualidad

(LOCE. Tit. Prel. Cap. II. Art. 2.4.c)

Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo

(LOCE. Tit. Prel. Cap. II. Art. 2.2.c, d, f)

- c) A que se respeten su integridad y dignidad personales.
- d) A la protección contra toda agresión física o moral.
- f) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

SEGÚN LA LOMCE

(LOE. Tit. V. Cap. IV. Art. 132 f, g) (modificador por la LOMCE)

- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

FUNCIÓN

Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales y transmisión, desarrollo y promoción de la cultura.

El educador y la educadora social tiene, entre otras, la función de desarrollar programas de educación para la salud, medio ambiente, tolerancia e igualdad, paz, etc. determinados por el Equipo Directivo o junto al Departamento de Orientación. También, estos profesionales han de planificar, coordinar y desarrollar actividades complementarias y extraescolares, actividades socioculturales contextualizadas que mejoren las relaciones entre las personas del centro y que propicie la creación de redes de comunicación estables.

Otro punto importante, es la información de las familias sobre el proceso educativo de los hijos, es así como creamos redes sociales, entre la familia, el alumno o alumna y el centro.

SEGÚN LA LOE

(LOE. Tit. V. Cap. III. Art. 129 a)

Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.

(LOE. Tit. I. Cap. IV. Art. 33 a, b, c , m, n)

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

(LOE. Tit. V. Cap. II. Art. 121.5)

Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico.

Tras este análisis de diferentes leyes de educación podemos ver como en muchos de los artículos que las componen, hablan sobre educación en igualdad, en valores, en no discriminación, favorecer la convivencia dentro del centro, también sobre propuestas y medidas para desarrollar este tipo de aspectos, para interrelacionar el centro con la comunidad y las familias, etc., pero dentro de los profesionales que, según las leyes, deben encontrarse dentro de los colegios e institutos, no encontramos figuras profesionales que desarrollen completamente todo este tipo de características y cubran todas las necesidades existentes. Al relacionarlo con algunas funciones de los educadores y educadoras sociales vemos claramente la adecuación de este perfil a las demandas en el sistema educativo actual y cómo podría integrarse y dar respuesta a aspectos que se están tratando actualmente por otro tipo de profesionales, pero que no tienen el perfil adecuado para ello.

5. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SOCIAL INTEGRADOS EN CENTROS EDUCATIVOS.

Actualmente, en algunas Comunidades Autónomas de España, la figura del educador/a social, ya está integrado en el sistema educativo. Es el caso de **Extremadura**, como vemos en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, Título III (Comunidad Educativa) en el Capítulo V (Otros Agentes Educativos) en el Artículo 59 se dice:

1. Los educadores sociales intervendrán en los centros públicos para contribuir a la educación integral del alumnado y tendrán la consideración de agentes educativos de carácter no docente.
2. Las funciones del educador social serán fundamentalmente las siguientes:
 - Diseñar y ejecutar acciones que favorezcan la convivencia escolar, en colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa y social.
 - Detectar los factores de riesgo que puedan derivar en situaciones socioeducativas desfavorables y contribuir a la superación de las mismas.
 - Colaborar con el profesorado del centro en la acción tutorial y en la mediación de conflictos, propiciando estrategias para su resolución.

- Otras que determine la Administración educativa.
3. Los educadores sociales podrán participar, con voz y sin voto, en el Claustro cuando, a juicio de la Dirección del centro, los asuntos que se traten así lo requieran.

La Consejería de Educación de **Castilla la Mancha** a través de la Orden de 13-09-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, convocó pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico, Escala Sociosanitaria, Especialidad Educador Social, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Jesús Cabrera Sanz, en el artículo " La función de los educadores sociales en los institutos de educación secundaria. Un nuevo ámbito de intervención: la función de los educadores sociales en los institutos de educación secundaria." analiza una serie de experiencias y opiniones de profesionales de la provincia de Guadalajara que trabajaron durante dos cursos en centros escolares como educadores sociales y recoge las tareas y funciones que estas personas desarrollaron en su práctica socioeducativa:

- Trabajo de las habilidades sociales con grupos conflictivos.
- Control del absentismo escolar mediante entrevistas con alumnos, visitas domiciliarias, coordinación con otros servicios sociales, etc.
- Acogida y acompañamiento de población inmigrante.
- Actividades culturales.
- Atención individualizada a alumnado con dificultades de adaptación escolar.

En **Zaragoza**, desde el curso 1990/1991 se está implantando el Proyecto de Integración de Espacios Escolares (P.I.E.E) en Centros de Educación Infantil y Primaria, que desarrolla un trabajo de intervención socioeducativa en alumnos y alumnas con dificultades de integración social.

En **Cataluña**, desde los años 80, encontramos actuaciones formalizadas de educadores y educadoras sociales dentro del ámbito educativo. Los proyectos que se desarrollan son algunos como: proyectos de absentismo escolar, de mediación escolar, de salud escolar, de integración en las aulas, etc.

Según la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña, en el Título VIII, Capítulo , Artículo. 108, los centros educativos pueden disponer de profesionales de atención educativa, que deben poseer la titulación , cualificación y perfil profesionales adecuados, para complementar la atención educativa a los alumnos, en función de las necesidades de cada centro, y apoyar el desarrollo del proyecto educativo del centro, en coordinación con los docentes.

En la **Comunidad Valenciana** existen múltiples experiencias municipales de incorporación de educadores y educadoras sociales en centros de educación infantil, primaria y secundaria, sirviendo como refuerzo a la labor del resto de profesionales que trabajan en dichos lugares.

Como vemos existen ya varias Comunidades Autónomas en nuestro país donde se está integrando la figura del educador social, desarrollando proyectos y propuestas socioeducativas dentro del ámbito formal de la educación, avanzando hacia la educación integral del alumnado, no limitándolo a la mera adquisición de conocimientos académicos, sino contemplando también como elementos fundamentales del proceso educativo, las actitudes y valores que conformarán a los futuros ciudadanos críticos y responsables.

6. QUÉ ES UN PROFESOR TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

En este Trabajo he decidido centrarme en la figura del Profesor Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad en su papel como componente de Equipos y Departamentos de Orientación. Como educadora social apuesto por la figura de este profesional en el ámbito educativo, ya que como hemos visto anteriormente es completamente necesaria. Dentro de nuestra profesión, no está muy presente este perfil y en los centros escolares tampoco lo está, por lo que es de vital importancia visibilizarlo y mostrar que la Educación Social no solo toma parte en la educación no formal.

En España, vemos como a partir de la LOGSE 1/1990 , la educación comienza a apostar por la atención a la diversidad y la compensación de desigualdades educativas en los centros públicos de enseñanza. Queriendo alcanzar este principio, comienzan a aparecer nuevas figuras profesionales que hasta entonces no participaban de la escena educativa, como es el caso del Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad (PTSC).

A lo largo de los años, la figura de este profesional ha ido evolucionando. En los años 80-90, el perfil profesional estaba formado por diplomados en trabajo social.

Sin embargo, con el paso del tiempo los requisitos para ser PTSC han ido cambiando. Como vemos en la Orden ADM/501/2010, de 21 de abril, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (BOCYL de 22 de abril de 2010), para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional se debe: *estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, los cuales aparecen detallados para cada especialidad en el Anexo XI de la presente Orden, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.*

Actualmente, el perfil del Profesor Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad puede ser muy variado; pedagogos/as, psicólogos/as, educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, maestros/as, etc. pueden ejercer esta profesión, pero como ya hemos visto anteriormente, el perfil del educador/a social, está perfectamente cualificado para ello.

El Profesor Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad es una figura profesional que puede realizar tareas docentes y no docentes. Dentro del perfil docente en la comunidad autónoma en la que nos encontramos, la Junta de Castilla y León le atribuye docencia en Ciclos Formativos de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, impartiendo clase en:

- Ciclos Formativos de Grado Superior como:

Animación Sociocultural.

Educación Infantil.

Integración Social.

Interpretación de la lengua de signos.

- Ciclos Formativos de Grado Medio como:

Atención Sociosanitaria.

Pero como decía anteriormente, no nos centraremos en la función docente del PTSC, sino en sus funciones dentro de equipos y departamentos de orientación.

El PTSC también interviene, colabora y previene en todas las situaciones sociofamiliares que dificulten el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, haciendo especial énfasis en las personas que presentan algún tipo de riesgo de exclusión social, o que ya se encuentren en esa situación. Dentro de los colegios y de los institutos, podemos encontrar a un PTSC en:

- Equipos de Orientación.
- Departamentos de Orientación.

A continuación, pasaré a describir los Equipos y los Departamentos de Orientación y las funciones de dicho profesional en ambos campos de actuación.

6.1. DEPARTAMENTOS Y EQUIPOS DE ORIENTACION EDUCATIVA

6.1.1. DEPARTAMENTOS DE ORIENTACION.

La ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula el funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León dispone que: *los departamentos de orientación se encuentran integrados en los Institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria, centros de educación obligatoria, centros integrados de formación profesional y en centros de educación de personas adultas.*

Dichos departamentos han de estar compuestos por profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa y, en su caso, por profesorado de apoyo a los ámbitos. También debe incluir profesorado técnico de formación profesional de servicios a la comunidad (PTSC), maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, y profesorado de apoyo a educación compensatoria.

La finalidad de estos departamentos debe estar orientada a asesorar e intervenir en el desarrollo de acciones con carácter orientador, tanto con el equipo directivo, como con el profesorado, el alumnado las familias y el resto de profesionales del centro, prestando especial atención a la diversidad del alumnado. Para la consecución de dichos fines, el departamento de orientación planificará y desarrollará actuaciones en el centro, ya sea a través de procesos de enseñanza y aprendizaje como a través de la acción tutorial y de la orientación académica profesional.

6.1.2. EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

Según la ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León, *los equipos de orientación educativa son servicios de orientación integrados por diferentes profesionales, cuyo objetivo principal es apoyar a los centros docentes en las funciones de orientación, evaluación e intervención educativa, contribuyendo a la dinamización pedagógica, a la calidad y la innovación educativa.*

Los Equipos de Orientación educativa pueden ser de diversos tipos:

a) De carácter general:

- Equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- Equipos de atención temprana.

b) De carácter específico, centrándose en alumnos y alumnas con alguna discapacidad:

- Equipos de orientación educativa específicos para la discapacidad motora.
- Equipos de orientación educativa específicos para la discapacidad auditiva.

c) De carácter especializado, dirigidos a la acción directa a través de programas concretos:

- Equipos de atención al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

Los Equipos de Orientación Educativa han de estar compuestos por profesorado de enseñanza secundaria, de la especialidad de orientación educativa, y por profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad. También podrán formar parte maestros de la especialidad de audición y lenguaje.

6.2. FUNCIONES DEL PTSC EN LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

Las funciones de los miembros del departamento de orientación son muy diversas, pero nos centraremos sobre las del profesorado técnico de formación profesional de servicios a la comunidad. Estas funciones son las siguientes:

- Proporcionar orientaciones para la atención al alumnado en desventaja socioeducativa o integración tardía en el sistema educativo, facilitando su acogida, integración y participación, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.

- Favorecer el conocimiento del entorno, identificar los recursos educativos, sanitarios, culturales, sociales o de otra índole existentes, y colaborar en el establecimiento de vías de coordinación y colaboración.

El PTSC ha de identificar los recursos educativos, sanitarios, culturales y sociales existentes en la zona, y conocer también las funciones y competencias de los organismos públicos y privados que existan en el entorno en el que trabaja. Así podrá intentar sacar el máximo provecho de ellos, estableciendo vías de coordinación y colaboración y realizando tanto seguimientos como actuaciones conjuntas.

Para esto, el PTSC tendrá que acceder a estos recursos mediante visitas, contactos telefónicos, periódicos, consultas de internet, etc.

- Colaborar en la prevención y mejora de la convivencia, en el seguimiento y control del absentismo escolar y en la realización de actuaciones encaminadas a prevenir y disminuir el abandono temprano de la educación y la formación.

Participa en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo escolar del alumnado.

- Aportar criterios sobre la evaluación del contexto familiar y social facilitando la información necesaria, en los casos en los que sea preciso.
- Participar en las tareas de orientación a las familias y de integración e inserción social del alumnado, que se lleven a cabo en el centro.

El PTSC actúa como mediador entre las familias del alumnado y el profesorado, promoviendo actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo.

- Participar en las comisiones específicas que se articulen en función de las necesidades de organización interna de los centros.

El PTSC proporciona criterios para la planificación y desarrollo de las medidas necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos/as en desventaja y también para que el plan de acción tutorial y el de orientación académica y profesional, atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado.

Este profesional, también participa en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.

- Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

La función de un PTSC en un departamento de Orientación es fundamental, al igual que la del resto de profesionales. Dentro de estos espacios, cada persona debe delimitar sus funciones y trabajar interdisciplinariamente para así, conseguir los objetivos propuestos de la manera más eficaz posible.

6.3 FUNCIONES DEL PTSC EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, que forme parte de los equipos de orientación educativa, actuará como apoyo especializado, junto a los otros miembros del equipo, en la adecuación entre las necesidades y los recursos socioeducativos, con las siguientes funciones:

- Dar a conocer las instituciones y servicios de la zona y las posibilidades sociales y educativas que ofrece, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos sociales comunitarios.
- Colaborar en la valoración del contexto escolar y social como parte de la evaluación psicopedagógica del alumno.
- Apoyar al equipo docente en aspectos del contexto sociofamiliar que influyan en la evolución educativa del alumnado.
- Colaborar en el fomento de las relaciones entre el centro y las familias.

- Informar a las familias de los recursos y programas educativos y socioculturales del centro educativo y del sector donde se ubica con el objeto de mejorar la formación del alumnado y sus familias.
- Informar y asesorar sobre los sistemas de protección social y otros recursos del entorno en lo que pueda ser relevante para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo posibilitando su máximo aprovechamiento.
- Realizar las actuaciones preventivas y, en su caso intervención, sobre absentismo escolar, abandono temprano de la educación y la formación, integración socioeducativa del alumnado, mejora del clima de convivencia y cualquier otro proyecto o programa que pueda llevarse a cabo en los centros, dentro del ámbito de sus competencias.
- Detectar necesidades sociales y prevenir desajustes socio-familiares que puedan afectar negativamente en el proceso educativo del alumnado.
- Participar en las comisiones específicas que se articulen en función de las necesidades de organización del equipo de orientación educativa.
- Coordinarse con otros servicios educativos y con los servicios sociales y sanitarios, en el marco de las funciones genéricas del equipo del que formen parte.
- Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

De este modo, entendemos la inclusión del profesional de la Educación Social dentro de los departamentos y equipos de orientación como "la incorporación de un profesional que pretende aportar una visión complementaria a la educación académica , ofreciendo una labor adaptada a las necesidades del alumnado y del propio sistema educativo" (Galán 2008).

7. RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN LA PRÁCTICA DEL PTSC.

A partir de las funciones expuestas anteriormente del PTSC a realizar tanto en departamentos como equipos de orientación, y viendo la magnitud y diversidad de las competencias atribuidas, pasaremos a detallar a continuación una serie de aspectos fundamentales en la práctica real educativa que este perfil profesional no puede dejar de lado.

- El PTSC ha de partir de una actitud positivista y receptiva en relación tanto con el alumnado objeto de su intervención como con el profesorado con el que desarrollará su labor educativa. Todo esto conllevará a una mayor eficacia y dinamismo en los proyectos socioeducativos ya que sin perder en ningún momento el rigor profesional se conseguirá tener una información más completa y contrastada. Esto dará como resultado una intervención más productiva.

Este profesional, puede, por ejemplo, crear unas jornadas de sensibilización, tanto para dar a conocer la realidad con la que el PTSC trabaja, como para escuchar y comprender las experiencias de los docentes en el aula o fuera de este.

El PTSC podrá hablar sobre las situaciones con las que trabaja diariamente, las técnicas y métodos que utiliza, etc. y al mismo, el profesorado podrá expresar lo que viven en las aulas, o incluso fuera de ellas. Trabajando interdisciplinariamente, mejorar la acción de los diferentes profesionales, lo que repercutirá positiva o negativamente en el alumnado, que es en este caso, el punto más importante de su práctica profesional.

- Solo partiendo de un conocimiento exhaustivo del entorno en el que se desarrolla la labor educativa del PTSC, se podrá articular todo un catálogo de respuestas acordes con las necesidades encontradas. A parte del entorno, debe conocerse también a cada alumno y alumna así como la realidad que les rodea.

- También dentro de ese contexto, los distintos agentes sociales con los que se va a trabajar, deben conocer claramente cuál es el perfil educativo de un PTSC y cuáles son sus funciones a desarrollar. Al mismo tiempo que este profesional debe conocer estos aspectos, todos ellos deben estar en contacto unos con otros. Es decir, debe crearse una red de relaciones conectadas. Así, las personas con las que se trabaja, podrán dirigirse a esos recursos para la prevención de situaciones. Todo esto con un doble objetivo: evitar la duplicidad de funciones y el coste que ello conlleva; y por otra parte procurar la eficiencia en la coordinación de recursos, y dar una respuesta más globalizada.

Para desarrollar esta recomendación, el PTSC podría dinamizar esta compleja red de relaciones creando espacios de comunicación entre alumnos, familias y profesorado para la mejora de la convivencia en general y para la prevención de situaciones de riesgo.

- Para desarrollar una buena práctica, el PTSC promoverá y colaborará en iniciativas dentro del ámbito escolar, que busquen la apertura de nuevos cauces de desarrollo personal, siendo innovadoras y novedosas, partiendo siempre de los intereses de las personas objeto de su actuación para que puedan expresar sus capacidades y aptitudes, y persiguiendo siempre el cambio social. La actitud como profesional debe ser abierta a nuevas propuestas y cambios.

Es bueno que el PTSC tenga este tipo de actitud, de este modo, la propuesta de actividades será mayor y diversa, lo que conllevará a una mayor participación. Partiendo de la base de que en departamentos de orientación se trabaja con adolescentes, se han de ofertar actividades llamativas, que promuevan la participación del alumnado y siempre tratando de conseguir un cambio social en este.

- Es importante que se trate de identificar los problemas desde un principio, sin esperar a que estos sean mayores. Partiendo de un previo y exhaustivo análisis de todo lo que existe en el entorno, contrastando informaciones de diferentes fuentes, se podrán prevenir situaciones de riesgo dentro y/o fuera del centro.

La atención individualizada a problemáticas concretas es un recurso necesario. El PTSC debe orientar su intervención hacia el 100% del alumnado del centro, así como a sus familias y correspondientes contextos de desarrollo personal. El profesional puede mejorar el clima escolar interviniendo cuando se dan situaciones problemáticas, pero también previniendo todo este tipo de conductas.

- Aunque sea una obviedad, es fundamental que el perfil del PTSC sea conocido entre los profesionales del centro, de modo general y más específicamente con los compañeros y compañeras con los que se desarrolla la práctica diaria. Así mismo dentro del propio departamento o equipo deberá consensuarse cada actuación, especificando los límites entre las intervenciones de los distintos profesionales.

En muchas ocasiones, encontramos PTSCs en centros educativos donde ni siquiera, los propios docentes que trabajan en ellos conocen este perfil profesional y cuáles son sus funciones y competencias. Es importante que esto se conozca, ya que al fin y al cabo es un recurso con el cual, el mismo profesorado debe tratar de mantener una relación, para mejorar la práctica educativa, y social de ambas partes.

Dentro del departamento o equipo, también deben delimitarse las funciones, porque en muchas ocasiones, al no ser una figura muy conocida entre el resto de profesionales, se dan confusiones, lo que repercutirá en el que ese momento sea nuestro objeto de intervención. Por eso debe existir una buena comunicación, conociéndose unos profesionales con otros y realizando un trabajo interdisciplinar.

- El PTSC, por la variedad de perfiles con los que trabaja, por el cambio constante de la sociedad en la que está inmerso su trabajo, debe mantenerse actualizado en todo momento, en cuanto a formación, técnica, legislación, nuevas metodologías de trabajo, etc. Todo esto redundará en una mejor respuesta socioeducativa.

En este caso, el educador o la educadora social, independientemente del puesto de trabajo que esté desarrollando, en este caso PTSC, debe trabajar en una formación continua de su perfil. Esto le permitirá crecer como profesional y mejora su práctica socioeducativa.

Para finalizar decir, que este perfil requiere de un gran dinamismo y trabajo interdisciplinar constante, ya que su función principal es la interconexión del entorno social familiar y escolar que engloban al alumno o alumna. Es fundamental que su labor educativa sea conocida y asumida por el entorno que le rodea, solo así podrá dar una respuesta globalizada y eficaz.

8. CONCLUSIÓN

La Educación Social es una profesión relativamente nueva. No se suelen saber qué es un Educador Social o cuáles son sus funciones y competencias. Esta confusión es debida a la gran cantidad de títulos universitarios que existen actualmente, lo cual produce confusión y desconocimiento. Más aún se da esta situación cuando hablamos de un Profesor Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad, perfil que no es potenciado ni si quiera en el ámbito universitario. Es por eso que debemos darlo a conocer para producir un cambio en la sociedad, más específicamente en la educativa, y este cambio debe comenzar promoviendo este perfil entre los educadores y educadoras sociales para que ellos puedan transmitirlo y reivindicarlo entre el resto de los profesionales relacionados con este ámbito y también entre las personas inmersas en él.

La Educación Social se adapta al cambio. Requiere de un reciclaje constante, de adaptarse a la sociedad en cada momento. Eso es lo que se está demandando actualmente en la instituciones educativas. El Educador/a social a veces esta encasillado en ciertas profesiones, siempre en la educación no formal, pero como hemos visto y demostrado, este profesional tiene total cabida en el ámbito de la educación formal. Actualmente esta figura no se considera indispensable, pero está en nosotros demostrar que lo es.

Hoy en día existen muchos centros en España donde el equipo o departamento de orientación está desprovisto de PTSCs. Es por eso que los y las profesionales de la Educación Social debemos dar a conocer esta figura dentro de la educación formal y la importancia que ella tiene sobre el alumnado, ya que muchas de las situaciones que se viven actualmente en los centros no se solventan debido a la desestructuración de los equipos y departamentos y a la falta de profesionales q ejerzan esas funciones.

Somos nosotros, los educadores y las educadoras sociales quienes debemos reivindicar nuestro espacio dentro de la educación formal, y más específicamente, como PTSC. Para reivindicar debemos hacer, y así se nos conocerá, por lo que hacemos.

Me lo contaron y lo olvide, lo vi y lo entendí , lo hice y lo aprendí.

Confucio.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Amores, B.; Angulo, M.; Palmeiro, I.; Peña, S.(2011) *Orientación familiar en la escuela*. Revista Educación y futuro digital.
- ASEDES y CGCEES. (2006). *Documentos Profesionalizadores. Definición de Educación Social. Código Deontológico del educador y la educadora social. Catálogo de Funciones y Competencias del educador y la educadora social*. Murcia.
- Cabrera, J. (2004). *la función de los educadores sociales en las instituciones de educación secundaria. Un nuevo ámbito de intervención*. I Jornada Universitaria UNED. Madrid, 29 y 30 de octubre de 2004.
- Comisión Europea. (2011). *Education and Training for a smart, sustainable and inclusive Europe. Analysis of the implementation of strategic framework for european cooperation in education and training (ET 2020) Country Analysis*. Bruselas.
- Durán, A. (2008). *La educación en el contexto social actual: retos docentes en la práctica reflexiva e implicación crítica*. Revista Digital Innovación y Experiencias educativas, nº 5. Granada.
- Serrano, L.; Soler, S. y Hernández, L. (2013). *El abandono educativo temprano: análisis del caso español*. Valencia.
- AA.VV. (2004). *El educador y la educadora social en el estado español: una concreción de su trabajo en centros escolares*.
- Fayanás, E. (2003). *El sistema educativo español en la Unión Europea*. El incorfomista digital. Pamplona.
- Galán, D. (2008). *Los educadores sociales en los centros de educación secundaria de Extremadura*. Revista Interuniversitaria de Pedagogía Social, 15, 57-71.
- Hernández, M., Chamseddine, M. (2013). *Escuela, Inmigración y la figura del Educador Social*. Revista de Educación Social. Murcia.

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación de Cataluña

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

López Noguero, F. (2005). *La educación social especializada con personas en conflicto social*. Revista de Educación, nº 336, pp. 55-77.

Comisión Europea. *Marco Estratégico de Educación y Formación 2020 (ET 2020)*. Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

Menacho, S. (2013). *El educador social y la escuela*. Revista de Educación Social, nº 16.

Navarro, S. (2011). *La educación en un entorno de cambio social*. Clave XXI. Reflexiones y Experiencias en Educación, nº11.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *Objetivos educativos europeos y españoles. Estrategia Educación y Formación 2020. Informe Español 2013*.

Orden de 13-09-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, convocó pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico, Escala Sociosanitaria, Especialidad Educador Social, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula el funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León .

ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.

Ortega Esteba, J. (2005). *Pedagogía social y pedagogía escolar: la educación social en la escuela*. Revista de Educación, nº 336, pp. 111-127.

Petrus, A., Romans, M. y Trilla, J. (2000). *De profesión: Educador Social*. Barcelona: Paidós.

Quintana, J.M. (1994). *Educación Social. Antología de textos clásicos*. Madrid, Narcea.

Riera, J. (1998). *Concepto, formación y profesionalización del educador social, el trabajador social y el pedagogo social*. Valencia.

Universidad de Valladolid. (2007). Grado Adaptación a Bolonia. Graduado/a en Educación Social. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.